

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 109/14

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 31071, año 2012, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2012;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 397/14 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha dado respuesta a la Nota N° 11/14-F.3. (fs.79/83).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico: Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14) a dar respuesta a la Nota N° 11/14-F.3.(fs.79/83), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de

///.-

la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 41º de la Ley N° V-71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 11/14-F.3.- (fs.79/83).-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES